

Maru, ala Contaduría de ella, y en fca. de
ello l. firmo en Murua. y Diciembre onu. de
mill seisc. quarenta y nuebe. Joseph Gomez
de Albarre

Concuerda Con su original que queda en mi
poder y oficio por aora aqui en Refier
y en fca. de ello Yo el dho Joseph Gomez de
Albarre. ^{no} de su Mag. del numero y Jerga
de esta Ciud. de Murua, y de la Supp. Jene
ral de Rentas Reales de ella, lo signo y firmo
a quin. de Diciembre de mill seiscientos
quarenta y nuebe. Joseph Gomez de Albarre.

Quentⁿ de En atencion a que esta Villa tiene satisfecho
su acopio ala parte de su Mag. por lo que en
apaiso de Murua por que por lo que en ape
nas de Camara, lo perribe, el ex. Señor Mar
quis de Villa franca y Veler. 3.^a de ella, para q.
se den las providencias que Combengan lo
bre el nuevo Caberon, que manda; el p. uenir
en. saque copia del testimonio que ha por
Cobera, y llebe al ayuntamiento; al primer
Cabildo; auí lo Respondio mandando y firmo
el Señor fran. lo per Sanchez Escalde ordi
nario de esta Villa de Molina a tres dias
del mes de Enero mill seiscientos y cin
quenta años; quien auí mismo manda q.
Cumpla y Guarde como por el se manda sin
perjuicio de las Regalias de dho ex. Señor
fran. lo per = Amc m. = Diego Linaz de
Leon =

